



INFORMACIÓN RELEVANTE

Medellín, julio 25 de 2025

Publicación de aviso de oferta de readquisición de acciones por el mecanismo independiente

Enka de Colombia S.A. informa que el día de hoy publicó en el periódico El Colombiano el aviso de oferta de readquisición de acciones ordinarias por el mecanismo independiente, el cual se adjunta.

Así mismo, publicó en su página web la Guía de readquisición de acciones a través del mecanismo independiente, expedida por la Comisión designada por la Junta Directiva para definir la estrategia de ejecución e implementación del programa de readquisición

Ambos documentos pueden ser consultados en la página www.enka.com.

Adicionalmente, se informa que hasta el día de ayer la sociedad ha readquirido, mediante el mecanismo transaccional, 13.608.209 acciones ordinarias a un precio ponderado por acción, de \$18.28.

Cordial saludo,

ÁLVARO HINCAPIÉ VÉLEZ
Representante Legal

AVISO DE OFERTA DE READQUISICIÓN DE ACCIONES DE ENKA DE COLOMBIA S.A. POR EL MECANISMO INDEPENDIENTE

ENKA DE COLOMBIA S.A. (la “Compañía”) mediante el presente aviso de oferta (el “Aviso”), informa a sus accionistas su intención de realizar una oferta pública de readquisición de acciones ordinarias y en circulación de la Compañía (“Oferta”), a través del mecanismo independiente de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC” o “Bolsa”).

CONSIDERANDO QUE

1. La Asamblea de Accionistas de la Compañía, el 13 de marzo de 2025, autorizó un programa de readquisición de acciones ordinarias por un monto total de hasta \$15.000.000.000 (el “Monto Máximo del Programa”) para ser ejecutado en un plazo máximo de tres años (el “Programa de Readquisición”) y facultó a la Junta Directiva para reglamentar el Programa de Readquisición, definir y aprobar sus términos y condiciones a través de mecanismos que garanticen igualdad de condiciones a todos los accionistas y que el precio de readquisición se fije con base en procedimientos reconocidos técnicamente, de acuerdo con las normas vigentes.

2. El 03 de junio de 2025, la Junta Directiva de la Compañía reglamentó el Programa de Readquisición estableciendo que el mismo podría implementarse a través de los sistemas transaccionales o de un mecanismo independiente, cualquiera de ellos operados por la BVC y designó a una comisión para efectos de definir la estrategia de ejecución e implementación del Programa de Readquisición (la “Comisión”).

3. El 23 de julio de 2025, la Comisión aprobó una guía para la readquisición de acciones de la Compañía a través de mecanismo independiente mediante la modalidad de construcción de libro de ofertas (la “Guía de Readquisición”) para adelantar operaciones de readquisición de acciones de la Compañía de conformidad con el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC y el artículo 3.9.3.3 de la Circular Única de la BVC.

4. De conformidad con lo establecido en la Guía de Readquisición, el Programa de Readquisición se podrá ejecutar bajo mecanismo independiente utilizando para la fijación del precio la modalidad de construcción del libro de ofertas o Book Building, toda vez que dicho método es un procedimiento reconocido técnicamente en los términos del artículo 42 de la Ley 964 de 2005.

5. El Programa de Readquisición se implementará con sujeción a la regulación aplicable, en especial, a lo previsto en el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el numeral 3) del artículo 6.15.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas contenidas en el Reglamento General de la BVC y en la Circular Única de la BVC.

6. La BVC cuenta con la infraestructura y procedimientos previstos en su Reglamento General y la Circular Única que facilitan la concurrencia de todos los accionistas que pudieran estar interesados en vender sus acciones o algunas de ellas en condiciones de igualdad, así como la ejecución de la readquisición de manera ordenada y transparente.

RESUELVE

Conforme a la Guía de Readquisición, y mediante el presente Aviso de Oferta, la Compañía informa a sus accionistas su intención de readquirir Acciones Ordinarias de la Compañía inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”) y en la BVC (la “Oferta de Readquisición”), en las siguientes condiciones:

1. Destinatarios de la Oferta de Readquisición: Serán destinatarios de la Oferta de Readquisición (los “Destinatarios de la Oferta de Readquisición”) todos los accionistas de la Compañía que se encuentren debidamente inscritos como accionistas de la Compañía en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”) a las 00:00 horas del día de publicación del presente Aviso de Oferta (la “Fecha de Corte”).

2. Monto Máximo de la Oferta de Readquisición: El monto máximo de readquisición de Acciones Ordinarias a través del mecanismo independiente será de cinco mil millones de pesos (COP \$ 5.000.000.000).

3. Precio de Readquisición: El precio ofrecido por cada Acción Ordinaria (el “Precio de Readquisición”) será determinado mediante la modalidad de construcción del libro de ofertas en virtud del cual, los Destinatarios de la Oferta de Readquisición indicarán el precio por acción ordinaria al que están dispuestos a vender una cantidad determinada de acciones ordinarias de la Compañía o su decisión de ir a precio de adjudicación, a través de las Posturas que sean presentadas durante el Período de Recepción de Posturas (como dicho término se define más adelante) (las “Posturas”) de conformidad con lo establecido en la sección 2.6 de la Guía de Readquisición y en el instructivo operativo expedido por la BVC (el “Instructivo Operativo”).

El Precio de Readquisición y el Monto Máximo a Readquirir será determinado por la Comisión, teniendo en cuenta la estructura del libro de ofertas y las condiciones de mercado. La modalidad de construcción del libro de ofertas, por medio de la cual se va a fijar el Precio de Readquisición es un procedimiento reconocido técnicamente en los términos del artículo 42 de la Ley 964 de 2005.

El Precio será pagado de contado y en efectivo con recursos provenientes de la caja disponible de la Compañía y contra la reserva para recompra de acciones, y a través del mecanismo de liquidación y compensación señalado en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

4. Cantidad Mínima y Cantidad Máxima de Acciones a Vender por Parte de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición: Cada Destinatario de la Oferta de Readquisición podrá aceptar la Oferta de Readquisición por mínimo una acción y máximo la totalidad de las acciones de su propiedad a la Fecha de Corte, siempre y cuando se cumplan con las reglas previstas en las secciones 2.5, 2.6 y 2.7 de la Guía de Readquisición y en la sección 6 del presente Aviso de Oferta.

5. Procedimiento para Presentar las Posturas a la Readquisición: Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que estén interesados en presentar Posturas frente a la Oferta de Readquisición deberán presentar, a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección, su Postura, en los términos indicados por la BVC en el Instructivo Operativo, a partir del quinto (5) día hábil bursátil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta, esto es del 04 al 11 de agosto de 2025, entre las 8:30 a.m. y 3:00 p.m. (el “Período de Recepción de Posturas”). Dicha Postura será vinculante para el Destinatario de la Oferta de Readquisición y, por lo tanto, no podrá ser objeto de retracto, modificaciones o aclaraciones, salvo por las excepciones previstas en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

Sin perjuicio de lo anterior, la BVC podrá solicitar la información que corresponda al Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de la sociedad comisionista de bolsa mediante la cual presentó su Postura, para que la verifique o corrija, de ser el caso. Si el Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de su sociedad comisionista de bolsa, no ha atendido las correcciones o solicitudes por parte de la BVC antes de la fecha de adjudicación de la respectiva oferta, se entenderá que ha desistido de su Postura y será rechazada en el sistema.

Es una carga y responsabilidad del Destinatario de la Oferta de Readquisición tramitar oportunamente con su sociedad comisionista de bolsa, conforme a lo establecido en este Aviso de Oferta, la Postura en debida forma durante el Período de Recepción de Posturas. Los gastos en que incurran los Destinatarios de la Oferta de Readquisición para la presentación de su Postura en la Oferta de Readquisición correrán por su cuenta. La contratación de una sociedad comisionista de bolsa, es requisito indispensable para presentar una Postura e implicará eventualmente el pago de una comisión a cargo del Destinatario de la Oferta de Readquisición por la ejecución de la operación de la venta de las acciones y el pago de los impuestos asociados a la misma.

Las Posturas en relación con la Oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición, y las mismas son de carácter vinculante para el Destinatario de la Oferta e irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa que corresponda a la BVC. Y, por lo tanto, no podrá ser objeto de retracto, modificaciones o aclaraciones, salvo por las excepciones previstas en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

Se le informa a los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que hayan presentado una Postura en relación con la Oferta de Readquisición, que cualquier requisito de carácter cambiario, contable, legal, tributario, entre otros, que deba

cumplir el Destinatario de la Oferta frente a las autoridades colombianas será de su exclusiva responsabilidad.

6. Reglas para la Readquisición: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Período de Recepción de Posturas, la BVC adjudicará la Oferta de Readquisición para lo cual aplicará las siguientes reglas de adjudicación:

a) Cada accionista podrá enajenar un número entero de acciones que esté dentro del rango establecido en la sección 4 del presente Aviso de Oferta. Solo se tendrán por válidas las Posturas en relación con acciones que estén totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio y se hallen totalmente liberadas.

b) El Precio de Readquisición por cada especie de acción será determinado por la Comisión de acuerdo con la construcción del libro de ofertas y teniendo en cuenta las condiciones de mercado.

c) Quedarán descartadas las Posturas que hayan quedado registradas en el libro de ofertas y que estén por encima del precio de readquisición determinado por la Comisión por medio de la modalidad de construcción del libro de ofertas.

d) Las Posturas que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que no superen el Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas, se entenderán automáticamente como aceptaciones irrevocables y, por lo tanto, como una aceptación válida a la Oferta de Readquisición.

e) Las Posturas presentadas a un precio inferior al Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas serán adjudicadas en su totalidad, siempre que se encuentren dentro del monto máximo de readquisición. Para las Posturas presentadas a un precio igual al Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas, se realizará bajo el proceso de adjudicación “uno a uno” y por rondas, tal como se describe en el numeral 2.7.1.4. de la Guía de Readquisición.

f) Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición podrán indicar en la Postura como precio mínimo de venta el Precio de Readquisición que sea determinado por la Comisión. En este caso, el proceso de adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con lo descrito en numeral 2.7.1.4. de la Guía de Readquisición.

Una vez la Comisión determine el precio por medio de la modalidad de Construcción del Libro de Ofertas y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Período de Recepción de Posturas, la BVC realizará la adjudicación para la readquisición de las acciones, la Compañía lo informará al mercado a través de la plataforma de información relevante de la SFC y la BVC a través del boletín informativo. Al finalizar el proceso de adjudicación realizado por la BVC, los resultados de la misma serán informados a las sociedades comisionistas intervinientes en la operación, mediante los procedimientos previstos por la BVC para tales efectos en el Instructivo Operativo y de manera general mediante un boletín informativo de resultados de la adjudicación.

Para todos los efectos, se entenderá como fecha de adjudicación, la fecha en la que la BVC entregue al mercado de manera general los resultados de la adjudicación mediante boletín informativo.

Cada Postura que sea considerada como una aceptación válida de acuerdo con los criterios antes descritos, corresponderá a una operación de bolsa, por lo cual deberá compensarse y liquidarse de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo publicado por la BVC.

7. Compensación y Liquidación: El proceso de compensación y liquidación de la Oferta de Readquisición se realizará de conformidad con lo establecido por el Instructivo Operativo establecido para el efecto, en concordancia con lo señalado en el Reglamento General de la BVC y la Circular Única de la BVC. La Compañía pagará el Precio de acuerdo con los resultados de la adjudicación, de contado, en pesos colombianos, y por conducto de las sociedades comisionistas de bolsa a través de las cuales se hayan presentado las aceptaciones adjudicadas.

La liquidación y el pago se llevarán a cabo en el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de adjudicación.

La respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúa cada uno de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición, será responsable de verificar que las acciones respecto de las cuales se presentan Posturas se encuentran totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio y se hallan totalmente liberadas y deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido a la Compañía libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos inherentes a las mismas y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta.

Dado que las acciones objeto de la Oferta de Readquisición deberán encontrarse totalmente desmaterializadas y la transferencia de éstas se realizará a través de la anotación en cuenta en Deceval, el cumplimiento de las operaciones resultantes no podrá ser efectuado mediante la entrega de títulos físicos.

8. Canales de Información del Proceso de Readquisición: La información correspondiente a la Oferta de Readquisición estará a disposición de los Destinatarios de la Oferta de manera física, y/o telefónica y/o electrónica en los siguientes lugares:

Valores Bancolombia S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa

<https://valores.grupobancolombia.com>

Teléfono: Bogotá (601) 343 00 99 - Medellín (604) 510 90 09 - Cali (602) 4860773 - Barranquilla (605) 3856379

Cartagena (605) 6932213 - Bucaramanga (607) 6972844 - Manizales (606) 8961470 - Pereira (606) 3401324

Resto del país: 01 8000 513 090.

Bolsa de Valores de Colombia

www.bvc.com.co

Teléfono: (601) 3139000 Opción 1

Enka de Colombia S.A.

<https://www.enka.com.co/inversionistas/comunicados>

email: inversionistas@enka.com.co

9. Aceptación de las reglas: Los Destinatarios de la Oferta interesados en enajenar sus acciones, por el solo hecho de presentar una Postura, se acogen al procedimiento establecido en el Reglamento General de la Bolsa, su Circular Única y el Instructivo Operativo correspondiente, así como en la Guía de Readquisición prevista por la Compañía y en el presente Aviso.

ADVERTENCIA

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE ENKA DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ENKA DE COLOMBIA S.A., EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE READQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL EMISOR O SU SOLVENCIA, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN.

Guía de readquisición de acciones de ENKA DE COLOMBIA S.A. a través del mecanismo independiente

La Comisión designada por la Junta Directiva de **Enka de Colombia S.A.** (la "Compañía" o "Enka de Colombia") el 03 de junio de 2025 para definir la estrategia de ejecución e implementación del programa de readquisición de acciones ordinarias, integrada por los doctores Rafael Ignacio Posada Peláez y Darío Fernando Gutiérrez Cuartas, miembros independientes de la Junta Directiva de la Compañía, y Álvaro Hincapié Vélez y Marco Marrero Gómez miembros de la administración de la Compañía (la "Comisión"), adoptó el pasado 23 de julio de 2025 la Guía de Readquisición de Acciones de Enka de Colombia a través del Mecanismo Independiente.

CONSIDERANDO QUE

1. En sesión ordinaria del 13 de marzo de 2025, la Asamblea de Accionistas de la Compañía autorizó un programa de readquisición de Acciones Ordinarias por un monto de hasta \$15.000.000.000 (el "Monto Máximo del Programa") en un plazo máximo de tres años (el "Programa de Readquisición") y facultó a la Junta Directiva para reglamentar el Programa de Readquisición, definir y aprobar sus términos y condiciones a través de mecanismos que garanticen igualdad de condiciones a todos los accionistas y que el precio de readquisición por acción se fije con base en procedimientos reconocidos técnicamente, de acuerdo con las normas vigentes.
2. El 03 de junio de 2025, la Junta Directiva de la Compañía reglamentó el Programa de Readquisición estableciendo que el mismo podría implementarse a través de los sistemas transaccionales o de un mecanismo independiente, cualquiera de ellos operados por la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC") y, para efectos de definir la estrategia de ejecución e implementación del programa, designó a la Comisión.
3. La Comisión considera conveniente continuar la readquisición de acciones de la Compañía a través del mecanismo independiente de la BVC (la "Readquisición por Mecanismo Independiente").
4. El artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC y el artículo 3.9.3.3 de la Circular Única de la BVC, establecen el marco operativo aplicable a las operaciones de readquisición de acciones a través de un mecanismo independiente.
5. La Readquisición por Mecanismo Independiente se implementará con sujeción a la regulación aplicable, en especial, a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el artículo 396 del Código de Comercio, el Reglamento General de la BVC, la Circular Única de la BVC y el correspondiente Instructivo Operativo preparado por la BVC.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la presente guía (la "Guía") de Readquisición por Mecanismo Independiente (la "Readquisición"), en los siguientes términos:

1. Términos y Condiciones de la Readquisición por Mecanismo Independiente

1.1. **Objeto.** La presente Guía regula y da lineamientos para llevar a cabo la Readquisición a través de (i) una oferta que se podrá adelantar por tramos o (ii) varias ofertas (consideradas conjuntamente, la "Oferta de Readquisición").

1.2 Monto Máximo Total de la Oferta de Readquisición. El monto máximo total de la Oferta de Readquisición será igual al monto máximo del Programa de Readquisición es decir será de hasta quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000), o hasta el monto que resulte de descontar al monto autorizado, el monto readquirido por el mecanismo transaccional.

1.3. Monto Máximo por Tramo o por oferta, según sea el caso. El monto máximo por tramo o por oferta, según sea el caso será el definido por la Comisión de acuerdo con el monto máximo del Programa de Readquisición descontando los montos de la Readquisición realizados con anterioridad a la fecha del aviso de oferta (el "Monto Máximo por Oferta").

1.4. Precio de Readquisición

El precio ofrecido por cada Acción Ordinaria se determinará mediante la modalidad de construcción del libro de ofertas en virtud del cual los Destinatarios de la Oferta (tal y como dicho término se define más adelante) indicarán el precio mínimo por acción ordinaria al que están dispuestos a vender una cantidad determinada de acciones ordinarias de la Compañía o la definición de ir a Precio de Adjudicación, de acuerdo con las posturas que sean presentadas durante el Período de Recepción de Posturas (las "Posturas") de conformidad con lo establecido en la sección 2.5 de la presente Guía y en el Instructivo Operativo expedido por la BVC.

El Precio de Readquisición será determinado por la Comisión, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso de construcción del libro de ofertas.

El Precio de Readquisición y el número de acciones a ser readquiridas en cada uno de los tramos u ofertas será informado a través de la plataforma de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC") y a través del Boletín Informativo de la BVC.

Esta modalidad descrita para la fijación del Precio de Readquisición es un procedimiento reconocido técnicamente en los términos del artículo 42 de la Ley 964 de 2005.

El precio será pagado de contado y en efectivo con recursos provenientes de la caja disponible de la Compañía y contra la reserva para recompra de acciones, de acuerdo con lo previsto en el Aviso de oferta de readquisición que se publique para cada uno de los tramos.

1.5. Número Máximo de Acciones a Readquirir

El número máximo de Acciones Ordinarias a readquirir por tramo o por oferta, según sea el caso, será el número que resulte de dividir el Monto contenido en la oferta entre el Precio de Readquisición correspondiente que resulte de la aplicación del mecanismo de construcción de libro de ofertas; las fracciones de acción que resulten del cómputo anterior se descartarán. Las acciones objeto de la Readquisición deberán estar totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio.

1.6. Destinatarios de la Oferta de Readquisición. Serán destinatarios de cada Oferta de Readquisición (los "Destinatarios de la Oferta de Readquisición") todos los accionistas de la Compañía que se encuentren debidamente inscritos como accionistas de la Compañía en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval") a las 00:00 horas del día de publicación del Aviso de cada Oferta (la "Fecha de Corte").

1.7. Cantidad Mínima y Cantidad Máxima de Acciones a Vender por Parte de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición. Cada Destinatario de la Oferta de Readquisición podrá aceptar ofertas de readquisición por mínimo una acción y máximo la totalidad de las acciones de su propiedad a la Fecha de Corte.

1.8. Período de recepción de Posturas de la Oferta de Readquisición. Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición podrán presentar sus Posturas a partir del quinto (5) día hábil bursátil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta y por el término que decida la Comisión y que se indique en el Aviso de Oferta (el "Período de Recepción de Posturas").

2. Procedimiento

La Readquisición, se adelanta atendiendo lo dispuesto en el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC, el artículo 3.9.3.3 de la Circular Única de la BVC, el correspondiente Instructivo Operativo expedido por la BVC y las siguientes disposiciones:

2.1. Ejecución Operativa de la Readquisición

2.1.1. La Compañía ha encargado a la BVC la ejecución operativa de la Readquisición, la cual se regirá por lo previsto en esta Guía, en los Avisos de Oferta que se publiquen para cada uno de los tramos u ofertas y por lo señalado en el Instructivo Operativo que expida la BVC para cada oferta (el "Instructivo Operativo").

2.1.2. Valores Bancolombia, Sociedad Comisionista de Bolsa actuará como Comisionista de Bolsa de la Compañía.

2.2. Publicación del Aviso de Oferta de Readquisición. Con el fin de que los Destinatarios de la Oferta de Readquisición cuenten con la información necesaria para aceptar la Oferta de Readquisición, para cada tramo o cada oferta, según sea el caso, se publicará un aviso en un diario de amplia circulación con los términos de la misma (el "Aviso de Oferta"). Adicionalmente, cada Aviso de Oferta será comunicado a los Destinatarios de la Oferta a través de la plataforma de información relevante de la SFC y del Boletín Diario de la BVC. De igual manera, cada Aviso de Oferta se publicará en la página web de la Compañía desde la fecha de publicación del mismo y durante todo el Período de Recepción de Posturas.

2.3. Contenido Mínimo del Aviso de Oferta de Readquisición. Cada Aviso de Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

2.3.1. La indicación de que el respectivo tramo u oferta, según sea el caso, de acuerdo con las definiciones de la Comisión, se realizará a través del Mecanismo Independiente de la BVC, mediante la modalidad de construcción de libro de ofertas.

2.3.2. La indicación de que el respectivo tramo u oferta, según sea el caso, se realizará de conformidad con las normas aplicables para tal efecto.

2.3.3. La indicación de que las aceptaciones al respectivo tramo u oferta, según sea el caso, se deberán presentar a la BVC a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección.

2.3.4. La indicación de que esta Guía fue aprobada por la Comisión de conformidad con el reglamento del Programa de Readquisición que adoptó la Junta Directiva de la Compañía.

2.3.5. Los Destinatarios de la respectiva oferta, señalando expresamente que la misma se realiza en igualdad de condiciones para todos los accionistas.

2.3.6. El mecanismo mediante el cual se recibirán las aceptaciones o Posturas, que será el que determine la BVC en el Instructivo Operativo según lo establecido en la Sección 2.4 de la presente Guía.

2.3.7. La forma en que deberán presentarse las aceptaciones o Posturas, que será la que determine la BVC en el Instructivo Operativo correspondiente.

2.3.8. El plazo para presentar las aceptaciones o Posturas, el cual será definido de conformidad con lo señalado en la Sección 1.8 de esta Guía y se indicará en el Aviso de Oferta.

2.3.9. El plazo que tendrá la BVC para adjudicar la Oferta de Readquisición, el cual será de hasta 5 días hábiles contados a partir de la finalización del Período de Recepción de Aceptaciones.

2.3.10. La modalidad de pago, que para el efecto será de contado en pesos colombianos.

2.3.11. La indicación de que las aceptaciones o Posturas a la Oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición, y que las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos, siempre y cuando no sean rechazadas por la BVC.

2.3.12. La fecha de cumplimiento de la Oferta de Readquisición, que para el efecto será el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha

en que se comunique la adjudicación de la Oferta de Readquisición realizada por la BVC de conformidad con las reglas de adjudicación.

2.3.13. Los lugares o enlaces de internet en los que se dará información sobre la Readquisición serán:

Valores Bancolombia S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa
<https://valores.grupobancolombia.com>

Bolsa de Valores de Colombia – Avisos de Oferta Pública
www.bvc.com.co

Enka de Colombia S.A. <https://www.enka.com.co>

2.4. Instructivo Operativo. De conformidad con el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC, le corresponderá a esta entidad expedir el Instructivo Operativo del respectivo tramo u oferta, según sea el caso.

2.5. Aceptaciones o Posturas

2.5.1. Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que estén interesados en presentar aceptaciones o Posturas frente a la Oferta de Readquisición respectiva deberán presentar, a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección, su aceptación o su Postura, en los términos indicados por la BVC en el Instructivo Operativo y durante el Período de Recepción de Posturas. Dicha aceptación o Postura será vinculante para el Destinatario de la Oferta de Readquisición y, por lo tanto, no podrá ser objeto de retracto, modificaciones o aclaraciones, salvo por las excepciones previstas en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

2.5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 2.5.1 anterior, la BVC podrá solicitar la información que corresponda al Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de la sociedad comisionista de bolsa mediante la cual presentó su aceptación, para que la verifique o corrija, de ser el caso. Si el Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de su sociedad comisionista de bolsa, no ha atendido las correcciones o solicitudes por parte de la BVC antes de la fecha de adjudicación de la respectiva oferta, se entenderá que ha desistido de su aceptación o Postura, según aplique, y será rechazada en el sistema.

2.5.3. Es una carga y responsabilidad del Destinatario de la Oferta de Readquisición tramitar oportunamente con su sociedad comisionista de bolsa, conforme a lo establecido en esta Guía, la aceptación o Postura en debida forma durante el Período de Recepción de Aceptaciones o Posturas. Los gastos en que incurran los Destinatarios de la Oferta de Readquisición para la aceptación o presentación de su Postura en la Readquisición correrán por su cuenta. La contratación de una sociedad comisionista de bolsa, es requisito indispensable para aceptar la oferta respectiva o presentar Postura frente a la misma e implicará eventualmente el pago de una

comisión a cargo del Destinatario de la Oferta de Readquisición por la ejecución de la operación de la venta de las acciones y el pago de los impuestos asociados a la misma.

2.6. Reglas especiales para el proceso de construcción del libro de ofertas.

2.6.1. El libro de ofertas contendrá la información de todas las Posturas presentadas por los Destinatarios de la Oferta (el "Libro de Ofertas") respecto de las Acciones Ordinarias de la Compañía. La BVC será la operadora del Libro de Ofertas y tendrá a su cargo llevar el registro operativo de las Posturas.

2.6.2 Las sociedades comisionistas de bolsa registrarán las condiciones de la Postura en el sistema de captura de datos de la BVC de acuerdo con lo señalado en el Aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo que expida la BVC. La BVC pondrá diariamente a disposición de la Compañía, la información de los precios mínimos de venta por acción de cada Postura y cantidad de acciones registradas durante el Periodo de Recepción de Posturas, en los términos señalados en la presente Guía, el Aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo que la BVC expida para la Readquisición.

2.6.3 El Libro de Ofertas incluirá como mínimo, respecto de cada Postura recibida durante el Período de Construcción del Libro de los respectivos Destinatarios de la Oferta: 1) el nombre o razón social, 2) tipo y número de identificación y número de cuenta de Deceval, 3) el nombre de la sociedad comisionista a través del cual comunica su Postura; 4) el número de acciones con las que acepta la oferta, 5) el precio mínimo de venta por acción incluido en dicha Postura, 6) Si la orden tiene la condición de ir al precio de adjudicación que define el Emisor al finalizar el Periodo de Recepción de Posturas.

2.6.4 Los Destinatarios de la oferta podrán indicar en la Postura como precio mínimo de venta el valor que sea determinado al final del proceso como Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas (Postura a Mercado). En este caso se entenderá automáticamente como aceptaciones irrevocables y, por lo tanto, como una aceptación válida de la Oferta de Readquisición.

2.6.5 Una vez finalizado el Periodo de Recepción de Posturas, la Comisión decidirá el Precio de Readquisición de las acciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Periodo de Recepción de Posturas (el "Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas").

2.6.6 En cualquier caso, el hecho de haber presentado una Postura no implica la adjudicación de esta, toda vez que ello dependerá de las reglas de adjudicación establecidas en la presente Guía, en el Aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo publicado por la BVC a través del Boletín Normativo que se expida para la Readquisición correspondiente.

2.6.7 Sólo se tendrán en cuenta las Posturas que cumplan las condiciones establecidas en la presente Guía, el Aviso de Oferta y el Instructivo Operativo de la BVC.

2.7. Procedimiento para la adjudicación de las acciones bajo la modalidad de construcción de libro de ofertas.

2.7.1. Una vez la Comisión determine el Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Periodo de Recepción de Posturas, se realizará la adjudicación para la Readquisición y procederá a determinar el número de Acciones Ordinarias que serán readquiridas. Lo anterior, se informará al mercado a través de la plataforma de información relevante de la SFC y a través del Boletín informativo BVC.

Las acciones serán adjudicadas de acuerdo con las siguientes reglas:

2.7.1.1. Quedarán descartadas las Posturas que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que estén por encima del Precio de Readquisición determinado por la Comisión por Construcción del Libro de Ofertas.

2.7.1.2. Las Posturas que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que no superen el Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas, se entenderán automáticamente como aceptaciones irrevocables y, por lo tanto, como una aceptación válida a la Oferta de Readquisición.

2.7.1.3. Las Posturas presentadas a un precio inferior al Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas serán adjudicadas en su totalidad siempre que se encuentren dentro del monto máximo de readquisición.

2.7.1.4. Las Posturas presentadas a un precio igual al Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas, se adjudicarán conforme al siguiente proceso:

2.7.1.4.1. La adjudicación se realizará bajo el esquema "uno a uno" y por rondas

2.7.1.4.2. En la primera ronda a todos los accionistas les será adjudicada la primera acción de su aceptación. En caso de existir saldo disponible se abrirá una nueva ronda donde se readquirirá la segunda acción a los accionistas que tengan saldos remanentes de acciones ofrecidas después de la primera ronda y así sucesivamente hasta que se alcance el Monto Máximo por Oferta correspondiente, teniendo en cuenta que en cada ronda será garantizada la adjudicación de una acción a la totalidad de accionistas que tengan saldos remanentes.

2.7.1.4.3. Cumplido el anterior supuesto, si luego del proceso de rondas quedaren aceptaciones sin adjudicar, y el monto del saldo disponible no es suficiente para adquirir al menos una acción a todos los accionistas que tengan aceptaciones no adjudicadas, el monto del saldo disponible regresará a la reserva para readquisición para ser ejecutado en un próximo tramo u oferta, según sea el caso.

2.7.1.5 Una vez la BVC haya terminado el proceso de adjudicación, los resultados de la misma serán informados a las sociedades comisionistas intervinientes en la operación, mediante los procedimientos previstos por la BVC para tales efectos en el Instructivo Operativo y de manera general mediante un Boletín Informativo de resultados de la adjudicación.

2.7.1.6. Para todos los efectos, se entenderá como fecha de adjudicación, la fecha en la que la BVC entregue al mercado de manera general los resultados de la adjudicación mediante boletín informativo.

2.7.1.7 Cada aceptación válida corresponderá a una operación de bolsa, por lo cual deberá compensarse y liquidarse de acuerdo con lo establecido en la presente Guía.

2.8. Compensación y Liquidación. El proceso de compensación y liquidación de la Readquisición se realizará de conformidad con lo establecido por el Instructivo Operativo establecido para el efecto, en concordancia con lo señalado en el Reglamento General de la BVC y la Circular Única de la BVC. La Compañía pagará el Precio de Readquisición de acuerdo con los resultados de la adjudicación, de contado, en pesos colombianos, y por conducto de las sociedades comisionistas de bolsa a través de las cuales se hayan presentado las aceptaciones adjudicadas.

La liquidación y el pago se llevarán a cabo en el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de adjudicación.

La respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúa cada uno de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición, será responsable de verificar que las acciones con las que se acepta la Oferta de Readquisición o se presentan Posturas, se encuentran totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio y se hallan totalmente liberadas y deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido a la Compañía libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos inherentes a las mismas y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta.

Dado que las acciones objeto de Readquisición deberán encontrarse totalmente desmaterializadas y la transferencia de éstas se realizará a través de la anotación en cuenta en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("Deceval"), el cumplimiento de las operaciones resultantes no podrá ser efectuado mediante la entrega de títulos físicos.

Esta Guía fue adoptada por la Comisión delegada por la Junta Directiva en sesión celebrada el 23 de julio de 2025.

SEGUNDO. De acuerdo con la decisión de la Junta Directiva de la Compañía del 03 de junio de 2025, instruir a los representantes legales de la Compañía para que lleven a cabo, individual o conjuntamente, las siguientes tareas: 1) Velar porque se dé cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Guía. 2) Dar atención y seguimiento a las inquietudes que puedan presentar los Destinatarios de la Oferta de Readquisición. 3) Informar a la Comisión sobre los resultados de los tramos u ofertas, según sea el caso. 4) Efectuar las precisiones, ajustes y aclaraciones correspondientes a la Guía con ocasión de requerimientos formulados por la BVC.

TERCERO. De acuerdo con la decisión de la Junta Directiva de la Compañía del 03 de junio de 2025, indicar a los representantes legales que están facultados para: 1) Celebrar todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para implementar y perfeccionar la Readquisición en los precisos términos de esta Guía, incluida la preparación y publicación de cada Aviso de Oferta. 2) Adelantar todas las demás gestiones necesarias y/o convenientes para ejecutar la Readquisición en los precisos términos de esta Guía, incluyendo dar cumplimiento de los requisitos legales, administrativos o de cualquier otra índole que sean necesarios para ese efecto. 3) Atender requerimientos de la BVC o de Deceval. 4) Pagar las acciones objeto de Readquisición. 5). Obtener los permisos o autorizaciones que se requieran para llevar a cabo la Readquisición. 6) Llevar a cabo toda otra actividad asociada y conexas con la Readquisición.